



## Gobierno Provincial de Imbabura

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. GPI-P-09-2023

#### **“TERMINACIÓN UNILATERAL Y DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS TRANSFERIDOS AL GADPR DE ANGOCHAGUA DE ACUERDO CON EL CONVENIO N. ° 111-GPI-PS-2021”**

FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 226 CRE-establece “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución”

**Que**, el artículo 227 CRE-señala “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

**Que**, el inciso segundo del artículo 238 CRE determina: “Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales. El Gobierno Provincial de Imbabura es un organismo autónomo descentralizado que goza de autonomía política, administrativa y financiera y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador”.

**Que**, el artículo 280 se establece “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

**Que**, el artículo 286 dispone que, “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica”





## Gobierno Provincial de Imbabura

**Que**, el artículo 5 en su inciso primero establece “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”

**Que**, el artículo 165 de este código se establece “Carácter público de los recursos. - Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos”

**Que**, el literal a) del artículo 331 de la Ley mencionada señala “a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la Ley no le confieran”

**Que**, el artículo 344 determina “Recaudación y pago. - El Tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. Rendirá caución, cuya cuantía será fijada 2/7 \* Documento generado por Quipux Producción Memorando Nro. GPI-NA-PS-2022-0406-M Ibarra, 14 de diciembre de 2022 por la Contraloría General del Estado. Su superior inmediato será la máxima Autoridad financiera”

**Que**, el artículo 3 del mencionado cuerpo legal señala “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”

**Que**, el artículo 4 establece “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”

**Que**, el artículo 5 determina “Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”

**Que**, el artículo 6 del mencionado Código establece “Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”

**Que**, el artículo 14 señala “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la Ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”





## Gobierno Provincial de Imbabura

**Que**, el artículo 20 se establece “Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control”

**Que**, el artículo 98 del COA establece “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”

**Que**, el artículo 99 determina “Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación”

**Que**, el artículo 164 de la Ley mencionada señala “Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos”.

**Que**, el artículo 1.- de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, Objeto de la Ley. - La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las Instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.

**Que**, el artículo 5 del cuerpo legal mencionado establece “Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- Las Instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que: 1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo”

**Que**, el artículo 1454 del Código Civil establece “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”

**Que**, el artículo 1561 del mencionado cuerpo legal señala “Todo contrato legalmente celebrado es una Ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

**Que**, el artículo 1562.- Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la Ley o la costumbre pertenecen a ella.





## Gobierno Provincial de Imbabura

**Que**, en la CLAUSULA SEGUNDA. – “OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS (POR USD 10.733,39), DESDE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL 4/7 \* Documento generado por Quipux Producción Memorando Nro. GPI-NA-PS-2022-0406-M Ibarra, 14 de diciembre de 2022 GAD PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CANTÓN IBARRA, PARA EL PROYECTO: CON FINES TURISTICOS DENTRO DE LA COMUNIDAD ANGOCHAGUA, PARROQUIA ANGOCHAGUA, CANTON IBARRA”

**Que**, en la CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del presente proyecto se establece en un (01) año, (365 días), calendario, contados a partir de la transferencia de recursos por parte del GPI hacia el GADPR de Angochagua, Cantón Ibarra.

**Que**, en la CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento del plazo determinado; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden; y, d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito...

**Que**, en la CLÁUSULA NOVENA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: El GAD Provincial de Imbabura designa como Administrador del presente convenio al Ing. Edgar Patricio Donoso Silva, Analista de Producción Agrícola 3 del GPI. ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.

**Que**, en el CAPÍTULO III.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA. - 3, PROCURADURÍA SÍNDICA. - Atribuciones y Responsabilidades. - b) Brindar asesoría legal requerida formalmente por el Consejo Provincial, Comisiones Permanentes Legislativas, al nivel ejecutivo, directivo, y demás servidores de la entidad...;

**Que**, en el CAPÍTULO IV, PROCESOS HABILITANTES DE APOYO, 6.- SECRETARÍA GENERAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. - Atribuciones y Responsabilidades. - b) Elaborar las Resoluciones Administrativas y Legislativas; l) Elaborar, revisar, corregir y disponer el despacho de documentos oficiales...

**Que**, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Convenio No. 111-GPI-PS-2021, entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Angochagua, para la ejecución del Proyecto “Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos Económicos (por \$10.733,39) desde el GAD Provincial de Imbabura hacia el GAD Parroquial Rural de Angochagua, para el proyecto con fines turísticos dentro de la Comunidad de Angochagua, cantón Ibarra, Presupuesto Participativo 2021.

**Que**, con fecha 11 de noviembre del 2022, mediante Oficio No. GPI-NA-DGDE-JTAC-2022-0215-O, la Administradora del Convenio pone en conocimiento de la máxima Autoridad el informe de incumplimiento por parte del GAD Parroquial de Angochagua, señalando que dentro del Convenio existe una cláusula que, señala la terminación unilateral en caso de incumplimiento de obligaciones de una de las partes. Por la razón citada solicita se realice el trámite correspondiente para la terminación del Convenio en mención.





## Gobierno Provincial de Imbabura

**Que**, mediante Memorando Nro. GPI-NA-PS-2022-0406-M de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por la Dra. Ángela Concepción Ágreda Benavides, Procuradora Síndica, Asunto: Informe Jurídico sobre incumplimiento del GAD Parroquial de Angochagua, CONVENIO Nro. 111-GPI-PS-2022, **CONCLUSIONES:** solicito disponer a la Secretaría General revisar el trámite, elaborar la Resolución Administrativa como acto administrativo y gestionar la firma de la Máxima Autoridad para su respectiva NOTIFICACIÓN a la Administrada, sobre la TERMINACIÓN UNILATERAL y DEVOLUCIÓN total de los recursos transferidos por el Gobierno Provincial de Imbabura, a razón del incumplimiento de los acuerdos establecidos en las correspondientes cláusulas del Convenio No. 111-GPI-PS-2021 para la TRANSFERENCIA DE RECURSOS (POR USD 10.733,39) DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, PARA EL PROYECTO: CON FINES TURISTICOS DENTRO DE LA COMUNIDAD ANGOCHAGUA, PARROQUIA ANGOCHAGUA, CANTON IBARRA; además, la Secretaría General remitirá a la Dirección General Financiera para el efecto de cobro, y de ser el caso iniciar los trámites correspondientes en caso de incumplimiento por parte del beneficiario.

Con los antecedentes expuestos y en uso de mis facultades Constitucionales y legales.

### RESUELVO

**Artículo 1.- DECLARAR:** la terminación unilateral del Convenio No. 111-GPI-PS-2021 suscrito el 26 de agosto de 2021 entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CANTÓN IBARRA, Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos (por USD 10.733,39) desde el GAD PROVINCIAL DE IMBABURA hacia EL GAD PARROQUIAL DE ANGOCHAGUA, CANTÓN IBARRA, para el “Proyecto con fines Turísticos dentro de la Comunidad Angochagua, parroquia Angochagua, Cantón Ibarra”; Presupuesto Participativo 2021.

**Artículo 2.-** Requierase al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CANTÓN IBARRA, representado legalmente por: la ingeniera Rosa Matilde Colimba Aguilar, Presidenta del GADPR ANGOCHAGUA, CANTÓN IBARRA, a fin de que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la NOTIFICACIÓN de la presente **RESOLUCIÓN**, realice la devolución a través de la transferencia total del monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura transfirió por concepto del Convenio N.º 111-GPI-PS-2021 por el valor de USD 10.733,39 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); si el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CANTÓN IBARRA, no cumple con lo requerido, dispongo que la Dirección General Financiera de la Prefectura de Imbabura, realice los trámites que fueren necesarios hasta la recuperación del dinero entregado apegados a Derecho y la Ley.





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

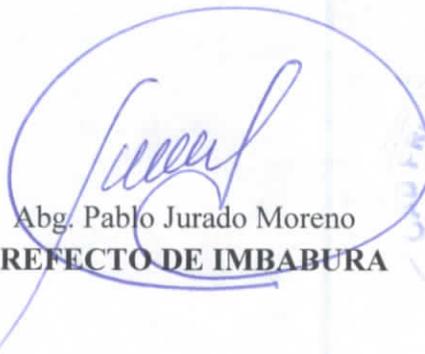
## Gobierno Provincial de Imbabura

**Artículo 3.-** Notificar con la presente Resolución, al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, CANTÓN IBARRA, representada legalmente por: Ingeniera Rosa Matilde Colimba Aguilar, Presidenta, el contenido íntegro de la misma

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

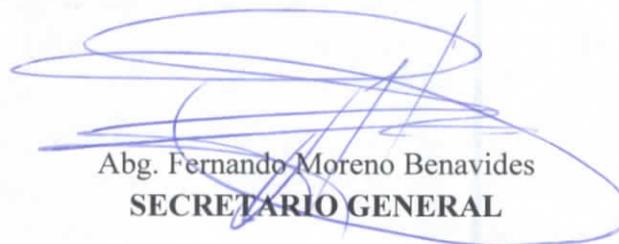
Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura en la ciudad Ibarra a los 16 días del mes de febrero del año 2023.

Comuníquese y publíquese.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**



**CERTIFICO.** – Que, la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 16 días del mes de febrero del año 2023.

  
Abg. Fernando Moreno Benavides  
**SECRETARIO GENERAL**

